



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 29367/2008

CÓRDOBA, 31 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales eleva para su aprobación, el Convenio Específico a celebrarse con la Universidad Nacional de Litoral y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tendrá por objeto la realización conjunta de actividades que potencien la formación de recursos humanos, a través del intercambio de docentes, la organización conjunta de cursos de posgrado y la promoción de actividades de investigación, desarrollo y prestación de servicios.

Atento lo informado por las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional a fs. 10 y 11 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42045, y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, a celebrarse con la Universidad Nacional del Litoral, obrante a fs. 1/6 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Establecer que los gastos emergentes del Convenio Específico que se aprueba por la presente y deban ser afrontados por esta Universidad, serán imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Asimismo, previo a la firma del instrumento pertinente, las partes deberán intercambiar la documentación que acredite su respectiva representación legal.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

RESOLUCIÓN Nro. -

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

407

Acuerdo Específico General

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante "UNC- FCFyN", con domicilio en Av. Haya de la Torre S/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, autorizado por resolución Rectoral N°... y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante la "UNL-FBCB", con domicilio legal en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada por el Sr. Rector Abogado Albor Cantard, a través de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas representada por su Decano Bioq. Amadeo Angel CELLINO

EXPONEN lo siguiente:

- I. Que la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, ha desarrollado y desarrolla tareas científicas, tecnológicas y de formación de recursos humanos, de grado y posgrado, en áreas de Bioquímica, Biotecnología, Medio Ambiente, Salud Pública y Educación en Ciencias Experimentales.
- II. Que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ha desarrollado y desarrolla actividades de investigación, desarrollo y formación de recursos humanos en áreas de Biología, Geología, Ingenierías y Educación en Ciencias.
- III. Que ambas instituciones tienen en sus respectivas áreas de incumbencia líneas generales de trabajo, formación de recursos humanos, capacidades científicas y de desarrollo tecnológico destinados a mejorar necesidades básicas de nuestro país.
- IV. Que es posible complementar las tareas de ambas instituciones, permitiendo de esta manera adoptar programas de cooperación y coordinación conjunta para la elaboración de planes de trabajo en

áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para obtener una colaboración recíproca.

-----Teniendo en cuenta lo expuesto, la UNC y la UNL **CONVIENEN:** Establecer un acuerdo general de partes, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en adelante "FCEFyN-UNC", y de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, en adelante "FBCB-UNL", respectivamente, que responda a estos objetivos de cooperación y complementación, estableciendo las pautas que han de regir la relación y las actividades de las partes, según las siguientes CLAUSULAS:-----

Alcance

PRIMERA:

El presente acuerdo tiene como metas: -----

1. Colaborar en actividades de formación de recursos humanos, investigación científica, intercambio de expertos, asesoramiento académico, entre otras de intercambio mutuo.-----
2. Coordinar acciones conjuntas entre ambas instituciones que potencien la formación de recursos humanos, a través del intercambio de docentes, organización conjunta de cursos de posgrado y promoción de actividades de investigación, desarrollo y prestación de servicios. -----
3. Que los docentes-investigadores de FCEFyN-UNC que sean propuestos como directores o co-directores de tesis de posgrado ante las carreras de posgrado de FBCB-UNL sean considerados para estos efectos como docentes de la UNL.-----

Responsabilidad

I - Compartida

SEGUNDA

1. Los docentes e investigadores de cada institución que desarrollen alguna actividad en la otra, conservarán su vinculación laboral con la institución de la cual dependen, no teniendo derecho a reclamar vinculación alguna con la contraparte.-----



2. Los gastos erogados de los proyectos de investigación y/o tesis de postgrado que sean encarados por cada una de las Instituciones parte de este acuerdo y que requieran la participación de investigadores de la otra institución, serán afrontados por la Institución que los originó, salvo que sean proyectos formulados en forma conjunta y el financiamiento sea solicitado de esta forma. En este caso, si fuera posible, deberá fijarse el monto que corresponda a cada una de las partes. -----
3. Los gastos de movilidad de una institución a otra de los investigadores que participen de los proyectos de investigación estarán a cargo de la Institución que lo requiera.-----
4. En el caso de carreras de Postgrado que se autofinancian los gastos de los puntos 2 y 3 estarán a cargo de las mismas a través de los mecanismos previstos a tal efecto. -----
5. Toda actividad emergente del presente convenio deberá someterse al cumplimiento de las reglamentaciones específicas que para el caso rijan en las unidades de origen. -----

II – De FCEfYn-UNC

TERCERA:

1. Brindar a FBCB-UNL el asesoramiento necesario en temas relacionados con la actividad específica de FCEfYn-UNC -----
2. Permitir que los docentes e investigadores de FCEfYn-UNC realicen dirección de tesis de posgrado, participen de cursos y proyectos de investigación, en forma conjunta con docentes e investigadores de FBCB-UNL.-----
3. Los docentes e investigadores de FCEfYn-UNC que dirijan o co-dirijan tesis de posgrado de FBCB serán responsables de guiar el trabajo de los alumnos para lograr el objetivo final, de acuerdo a las exigencias académicas de las carreras de posgrado.-----
4. FCEfYn-UNC entregará a FBCB-UNL toda la reglamentación y asesoramiento necesario para la participación de sus integrantes como directores o co-directores de tesis de posgrado.-----



5. Poner a disposición de FBCB-UNL sus instalaciones y capacidad de investigación para aquellos casos en que los estudiantes avanzados requieran la realización de tareas específicas en dependencias de FCEFYN-UNC -----
6. Los docentes-investigadores que concurren a desarrollar tareas a FBCB en el marco de este acuerdo estarán cubiertos por los seguros obligatorios de FCEFYN-UNC -----

III - de FBCB-UNL

CUARTA:

1. Brindar a FCEFYN-UNC el asesoramiento necesario en temas relacionados con la actividad específica de FBCB-UNL.-----
2. Permitir que los docentes e investigadores de FBCB-UNL realicen dirección de tesis de posgrado, participen de cursos y proyectos de investigación en forma conjunta con docentes e investigadores de FCEFYN-UNC -----
3. Los investigadores de FBCB que dirijan o co-dirijan tesis de posgrado serán responsables de guiar el trabajo de los alumnos para lograr el objetivo final, de acuerdo a las exigencias académicas de las carreras de posgrado. -----
4. FBCB-UNL entregará a FCEFYN-UNC toda la reglamentación y asesoramiento necesario para la participación de sus integrantes como directores o co-directores de tesis de posgrado.-----
5. Permitir que los investigadores de FCEFYN-UNC que sean postulados como directores o co-directores de tesis de posgrado sean considerados, solamente a los fines formales de la aceptación en el mencionado carácter, como docentes de la UNL.-----
6. Los alumnos de posgrado y docentes que concurren a desarrollar tareas a FCEFYN-UNC en el marco de este acuerdo estarán cubiertos por los seguros obligatorios de FBCB-UNL.-----



Publicaciones – Patentes - Transferencia

QUINTA:

1. Todos los resultados obtenidos como consecuencia de trabajos de investigación y/o desarrollo, que sean encarados en forma conjunta por FCEfYN-UNC y FBCB-UNL serán de propiedad compartida en partes iguales por cada una de las Instituciones, siendo éstas las que deberán resolver todas las cuestiones generadas por aquellos de acuerdo a la reglamentación vigente de cada Institución.-----
2. Los resultados obtenidos como consecuencia del trabajo compartido de alumnos y/o docentes-investigadores de ambas instituciones podrán ser publicados en colaboración, y cada participante será considerado, a los efectos de la publicación, en función de su grado de aporte a la obtención de los mismos. -----
3. En el caso que alguno de los trabajos dé lugar a una patente, ambas instituciones participarán en la misma de acuerdo al aporte realizado por los integrantes de cada una de ellas y a la reglamentaciones de patentes vigentes en la UNL y la UNC.-----

Vigencia del Acuerdo

SEXTA:

1. El presente acuerdo entrará en vigencia y tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma, prorrogables automáticamente por igual período salvo que alguna de las partes decida no prorrogarlo, para lo cual notificará de su decisión a la otra parte con por lo menos seis meses de anticipación.-----

Rescisión anticipada

SEPTIMA:

1. Tanto FBCB-UNL como FCEfYN-UNC, podrán rescindir el presente acuerdo en cualquier momento aún sin invocar motivo, siempre que medie una notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos seis meses, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento. -----



Confidencialidad

OCTAVA:

1. Las partes acuerdan dar absoluta confidencialidad, a los resultados, datos técnicos y demás aspectos que resulten del presente acuerdo. Dicha confidencialidad podrá ser restringida por acuerdo expreso de las partes.-----

Representantes de las partes

NOVENA:

1. A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo frente a la otra parte al Prof. Amadeo A. Cellino como miembro titular y a la Bioq. Adriana E. Ortolani como suplente en representación de FBCB-UNL y al Dr. Gabriel Bernardello como titular y a la Dra. Sonia Colantonio como suplente en representación de FCEFyN-UNC. Todo cambio en los representantes deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte. -----

Jurisdicción

DÉCIMA:

1. FCEFyN-UNC y FBCB-UNL se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.-----
2. Para el caso que correspondiera resolver diferencias en el ámbito judicial, las partes acuerdan someterlas a los Tribunales Federales correspondientes al domicilio de la parte que resulte demandada, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.-----

De conformidad a lo expuesto *ut supra*, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los XXX días del mes de XXX del año XXX.